

SE SUSCRIBE

En Madrid [en el despacho] de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 85. Se reciben los avisos todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: PROVINCIAS INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..., ULTRAMAR..., EXTRANJERO... and prices for different subscription durations.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Feliciano Perez Zamora del cargo de Director general de Beneficencia; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

REAL ORDEN.

Habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) admitir á D. Feliciano Perez Zamora la dimision que ha presentado del cargo de Director general de Beneficencia,

S. M. ha tenido á bien mandar se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos de la referida Direccion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1866.

POSADA HERRERA.

Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Ultramar á D. Fernando Vida, Director general de Negocios eclesiásticos y Gracia y Justicia en el mismo departamento.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ORDENES.

Registro de la Propiedad.—Seccion 2.ª

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esta Direccion general con motivo de la consulta del Registrador de Alhacete sobre si los Registradores deben remitir los libros en blanco al Juez de primera instancia para que los rubrique, ó si el Juez debe ir á la oficina del Registrador á practicar la indicada diligencia.

Considerando que segun el art. 198 del reglamento, el Regente ha de remitir los libros al Registrador por conducto del Juez de primera instancia, quien antes de entregarlos al Registrador puede foliarlos, sellarlos, rubricarlos y certificarlos, con arreglo á los artículos 189 y 192 del mismo reglamento; sin que para estas operaciones haya necesidad de que se constituya en la oficina del Registrador, ni este en el despacho del Juez;

Considerando que la remision directa que se hace de los libros á los Registradores por razones administrativas no altera en nada los derechos y obligaciones respectivas de ambos funcionarios;

Considerando que no hay necesidad de que el acto de foliar, rubricar, sellar y certificar las hojas de los libros, sea un acto solemne con previa citation y asistencia precisa de ambos funcionarios, ni hay inconveniente en que los Jueces lo verifiquen en cualquier hora, aprovechando aquellas que sus prebentorias ocupaciones les permitan;

Considerando que cumplidas por el Juez las formalidades que garantizan la autenticidad de los libros del Registro, á los Registradores y no al Juez interesa recoger los libros, á fin de que no se entorpezca por falta de estos el servicio público á ellos confiado;

Considerando que la prohibicion consignada en el artículo 223 de la ley, de sacar los libros de la oficina del Registrador, ha de entenderse limitada á cuando ya se hayan extendido algunos asientos en ellos;

S. M., de acuerdo con lo propuesto por esta Direccion general, se ha servido resolver que los Registradores remitan los libros en blanco á los Jueces, y con aviso de estos se presenten en su despacho para recibirlos de su mano foliados, rubricados, sellados y certificados, y que, previo su examen, escriban á seguida la nota de conformidad prevenida en el art. 192 del reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1866.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: El art. 207 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria exime á los aspirantes á Registro que deseen obtener cualquiera de las vacantes de señalar el territorio de la Audiencia en que lo prefieren; y los aspirantes que elevan sus instancias en la forma antecedida obtienen Registro cuando á ellos les dan derecho sus merecimientos debidamente comprobados. Pero ha sucedido repetidas veces que alguno de estos aspirantes apenas nombrado Registrador, y aun antes de tomar posesion de su cargo, ha entablado nueva instancia á fin de conseguir otro Registro que sea de más rendimientos ó que por su situacion ó circunstancias particulares le ofrezca mayores ventajas. Semajante proceder perturba la marcha del servicio y perjudica á los pretendientes que no han sido agraciados todavía. Y desosa S. M. de poner remedio á tal inconveniente, ha tenido á bien mandar que los aspirantes de esta clase, sin perjuicio de ejercitar el derecho que les reconoce el artículo citado del reglamento, procuren indicar en sus solicitudes, ya el territorio de Audiencia ó provincias en que haya de hallarse situado el Registro que pretendan, ya la cifra á que cuando menos hayan de haber ascendido en el anterior sus honorarios, ya cualesquiera otra circunstancia especial y determinada; debiendo tener entendido que en adelante el que haya sido nombrado para uno de los Registros que hubiese solicitado, no podrá ser promovido á otro Registro dentro del plazo marcado en la Real orden de 16 de Marzo último, hasta tanto que haya tomado posesion del mismo y llenado todos los requisitos que previene el artículo 203 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Al propio tiempo S. M. se ha dignado conceder á aquellos aspirantes cuyas instancias obran ya en la Direccion el plazo de quince dias, contados desde la publicacion de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que las adiciones ó modificaciones en el sentido que la misma expresa si lo tienen por conveniente.

Por último, es la voluntad de S. M. que los aspirantes que acepten un Registro cuyos honorarios no lleguen á 4.000 escudos, si formalizan debidamente los servicios que les están encomendados, sean atendidos especialmente cuando soliciten su traslacion á otros de la misma ó superior clase, en cuya provision tengan preferencia los Registradores con arreglo al art. 278 del reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1866.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Minas.

Ilmo. Sr.: En vista de la demanda entablada contra la Real orden de 22 de Enero último, en que se desestimó la reclamacion hecha por el Ingeniero D. Anselmo Tirado sobre mejora de lugar en el escalafon del cuerpo, la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente: «La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada en el mismo día 21 de Febrero último por el Licenciado D. Domingo Rivera, en nombre de Don Anselmo Tirado, Ingeniero de Minas, contra la Real orden expedida por este Ministerio en 22 de Enero próximo anterior, trasladada al interesado en el propio día, por la que se declaró no haber lugar á la solicitud del referido Tirado para que se le antepusiera en el escalafon al Ingeniero Jefe de primera clase D. Federico Botella. Resulta de los antecedentes, que adjuntos se devuelven: Que aprobado por Real decreto de 31 de Julio de 1849 el reglamento del cuerpo de Ingenieros de Minas de la misma fecha, se expidió otro Real decreto en 9 de Agosto del indicado año, estableciéndose por uno de sus artículos que los Ingenieros de Minas enéncos existentes se distribuyesen segun su antigüedad en las nuevas plazas que disponia el reglamento citado. Que en su consecuencia, por Real orden de 17 de Setiembre del mencionado año de 1849, se previno á la Junta superior facultativa del ramo que formulara con toda urgencia el escalafon general del cuerpo de Ingenieros de Minas, dando á cada uno de sus individuos el lugar correspondiente en conformidad á sus antecedentes respectivos y demás circunstancias que debian tenerse en consideracion; y así verificado, se aprobó por Real orden de 14 de Octubre siguiente el referido escalafon, del cual resultó la clasificacion de que se queja Tirado en razon á que, ocupando en el cuerpo un puesto anterior al de D. Federico Botella, fue este nombrado Ingeniero sexto de la clase de quintos, á la vez que Tirado quedó puestopuesto nombrándole Ingeniero séptimo de la misma clase. Que esto no obstante, D. Anselmo Tirado cuando recibió el indicado nombramiento, y sin aperebrirse, segun dice ahora, de la postergacion inferior entónces, dió gracias por su ascenso á la Direccion general del ramo en comunicacion que elevó en 4 de Noviembre del expresado año de 1849; siendo la primera queja que elevó á rece por resultados de tal nombramiento la que elevó á S. M. en 29 de Junio de 1865 pidiendo reparacion de perjuicios y que se subsanase la infraccion del citado reglamento, dando al interesado el lugar que por su antigüedad le correspondia, fundando su instancia en que ni oficial ni extrajudicialmente, se publicó aquel escalafon, ni Tirado pudo aperebrirse de la postergacion sufrida, sino por noticias de carácter privado y algunos medios que se le suministraron en atencion á que todos sus asientos oportuna reparacion con los de Botella, el asunto habria de variar de aspecto consiguientemente á lo dispuesto sobre la materia en Real decreto de 29 de Junio de 1864. Que con vista de todo, y despues de informar en el asunto la Junta superior facultativa de mineria y la Seccion de Gobierno y Fomento de este Consejo, se dió lo expresado Real orden, impugnada actualmante, de 22 de Enero último, por la que, de conformidad con el dictamen de la referida Seccion, se resolvió que no cabia adoptar disposicion alguna gubernativa, sin perjuicio de que el reclamante uso del derecho de que se crea asistido.

Visto el art. 64 del reglamento de empleados civiles de 4 de Marzo último, en que se señala un plazo dentro del cual pueden elevar sus quejas en la via gubernativa y en la contencioso-administrativa los empleados que se crean perjudicados por los escalafones que de los mismos se formen anualmente:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1833, que prefiere el plazo improrrogable de seis meses para recurrir á la via contenciosa contra las resoluciones finales en el ramo de Hacienda, cuando se expidió, respecto de los negocios fiscales, cuando se expidió, respecto de los negocios de Hacienda, cuando se expidió el esta disposición desde la fecha en que empezó á regir el referido Real decreto:

Visto el art. 14 del Real decreto de 20 de Junio de 1833, que hizo extensivas para todos los Ministerios las disposiciones adoptadas por el de Hacienda en el Real decreto anterior:

Considerando que la cuestion actual no se ha provocado ni gubernativa ni contenciosamente por consecuencia de los escalafones de empleados á que se refiere el citado reglamento:

Considerando que la Real orden de 22 de Enero, que por la presente demanda se impugna, al declarar que no cabe adoptar disposicion alguna gubernativa sobre las gestiones de D. Anselmo Tirado en queja de agravios que se le causaron en el escalafon general del cuerpo de Ingenieros de Minas formado en 1849 por la Junta superior facultativa del mismo, viene á confirmar y reproducir esencialmente la Real orden de 14 de Octubre del mismo año, que aprobó el referido escalafon. Considerando que el propio D. Anselmo Tirado ha expuesto que tuvo noticia en el citado año de 1849 del agravo que le causaba el referido escalafon, y que por consiguiente ha dejado de trascurrir muchos años desde que los expresados Reales decretos concedieron el término de seis meses para acudir á la via contenciosa sin haberlo verificado;

La Seccion opina que no puede admitirse la demanda de que se trata. Y habiendo S. M. la REINA (Q. D. G.) resuelto este asunto de acuerdo con el preinserto dictamen, se lo comunico á V. I. de su Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1866.

VEGA DE ARMIJO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de Mayo último, se ha servido promover al empleo de Brigadier Director Subinspector de Ingenieros, en la vacante ocurrida por fallecimiento del que desempeñaba este cargo en Galicia D. Fernando de Yabar y Chimento al Coronel del Cuerpo D. Francisco Alemany y Gil de Bernabé, sin otras resultas por corresponder que entre en número en la escala general de dicho Cuerpo el Coronel excedente D. Nicolás Valdés y Fernandez, procedente de la isla de Cuba.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, interin se expiden á los interesados los correspondientes Reales despachos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1866.

O'DONNELL.

Sr. Ingeniero general.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 30 de Mayo último, se ha servido resolver que el Brigadier Director Subinspector del Cuerpo de Ingenieros Don Francisco Alemany y Gil de Bernabé, ascendido á este empleo por Real orden de esta propia fecha, que por separado se comunico á V. E. para á desempeñar la Direccion Subinspeccion de Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1866.

O'DONNELL.

Sr. Ingeniero general.

Relacion de los Subtenientes de infanteria promovidos por Real orden de 29 de Mayo de 1866 al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, asi como de los Tenientes á quienes se de colocacion efectiva y trasladada á los que á continuacion se manifiestan.

D. José Gay y Gonzalez, Teniente supernumerario del regimiento infanteria de Burgos, núm. 39, destinado de Teniente de la quinta compania del primer batallon de Leon, núm. 2.

D. Ramon Morales y Cabocino, Teniente supernumerario del batallon cazadores de Madrid, núm. 2, de Teniente de la segunda compania del mismo cuerpo.

D. Joaquin Aymerich y Villamil, Teniente supernumerario del batallon provincial de Málaga, núm. 38, de Teniente de la octava compania del batallon cazadores de Figueras, núm. 8.

D. Andrés Gayat y Albalade, Teniente supernumerario del batallon provincial de Almería, núm. 48, de Teniente de la primera compania del primer batallon del regimiento de infanteria de Valencia, núm. 23.

D. Rafael Ferrer y Lucilla, Teniente supernumerario del regimiento de infanteria Extremadura, número 15, de Teniente de la cuarta compania del segundo batallon del mismo cuerpo.

D. Francisco Sanchez y Lirola, Teniente supernumerario del regimiento infanteria de Albuera, núm. 25, de Teniente de la quinta compania del segundo batallon del mismo cuerpo.

D. Rafael Barbary y Boud, Teniente supernumerario del regimiento infanteria de América, núm. 14, de Teniente de la sexta compania del segundo batallon del mismo cuerpo.

D. Felipe Agrados y Mayo, Teniente supernumerario del batallon provincial de Segovia, núm. 39, de Teniente de la segunda compania del primer batallon de Segovia, núm. 3.

D. Severiano Cortés y Quevedo, Teniente supernumerario del batallon provincial de Astorga, núm. 62, de Teniente de la primera compania del primer batallon del regimiento de infanteria Extremadura, núm. 15.

D. Emilio Lopez Cerain, Teniente supernumerario del regimiento infanteria de Navarra, núm. 28, de Teniente de la primera compania del batallon provincial de Teruel, núm. 30.

D. Felipe Gomez y Garcia, Teniente supernumerario del batallon provincial de Cádiz, núm. 37, de Teniente de la octava compania del batallon provincial de Valencia, núm. 44.

D. Carlos Hernandez y Galan, Teniente supernumerario del batallon provincial de Cádiz, núm. 37, de Teniente de la quinta compania del primer batallon de Leon, núm. 2.

D. Fernando Torres y Pantoya, Teniente supernumerario de la octava compania del mismo cuerpo.

D. Manuel Lopez Arnedo, Teniente supernumerario del batallon provincial de Granada, núm. 6, de Teniente de la séptima compania del mismo cuerpo.

D. José Enriquez y Pathio, Teniente del batallon provincial de Algeciras, núm. 79, de Teniente de la segunda compania del segundo batallon del regimiento infanteria de San Fernando, núm. 11.

D. Eusebio Gonzalez y Aranz, Teniente del batallon provincial de Tudela, núm. 65, de Teniente de la sexta compania del primer batallon del regimiento infanteria de Navarra, núm. 23.

D. Juan Ruiz y Serrano, Teniente del batallon provincial de Marresa, núm. 69, de Teniente de la primera compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Leon, núm. 38.

D. Juan Ruesga y Calvo, Teniente del batallon provincial de Valencia, núm. 44, de Teniente de la tercera compania del primer batallon del regimiento infanteria de Burgos, núm. 35.

D. Pedro Morales y Prieto, Teniente del batallon provincial de Alcazar, núm. 28, de Teniente de la cuarta compania del batallon cazadores de Madrid, núm. 2.

D. Angel Meneses y Martinez, Teniente del batallon provincial de Plasencia, núm. 32, de Teniente de la primera compania del primer batallon del regimiento infanteria de Isabel II, núm. 38.

D. Diego Almonacid y Labrador, Teniente del batallon provincial de Granada, núm. 6, de Teniente de la sexta compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39.

D. Baldomero Marin y Escoler, Teniente del batallon provincial de Mallorca, núm. 35, de Teniente de la primera compania del batallon cazadores de Alcantara, núm. 20.

D. Alejandro Carpintier y Roig, Teniente del batallon provincial de Gerona, núm. 74, de Teniente de la tercera compania del batallon cazadores de Alcantara, núm. 20.

D. Miguel Jerez y Ponal, Teniente del batallon provincial de Cádiz, núm. 37, de Teniente de la segunda compania del primer batallon del regimiento infanteria de Valencia, núm. 23.

D. Juan Rodriguez y Manoyo, Teniente del batallon provincial de Valencia, núm. 78, de Teniente de la segunda compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Valencia, núm. 23.

D. Bruno Romero y Muelas, Teniente del batallon provincial de Játiva, núm. 74, de Teniente de la tercera compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Leon, núm. 38.

D. Modesto Mirasierres e Iglesias, Subteniente del batallon provincial de Tarragona, núm. 63, de Teniente de la primera compania del batallon provincial de Plasencia, núm. 38.

D. Juan Gonzalez y Martin, Subteniente del batallon provincial de Zamora, núm. 29, de Teniente de la segunda compania del batallon provincial de Salamanca, número 24.

D. Mariano Llorente y Navazo, Subteniente del batallon provincial de Tarragona, núm. 63, de Teniente de la segunda compania del mismo cuerpo.

D. Aniceto Perez y Soldevilla, Subteniente del batallon provincial de Logroño, núm. 13, de Teniente de la sexta compania del batallon provincial de Tudela, número 63.

D. José Romero y Campos, Subteniente del batallon provincial de Tortosa, núm. 70, de Teniente de la séptima compania del mismo cuerpo.

D. Felipe Gonzalez y Guislerre, Subteniente del batallon provincial de Pontevedra, núm. 17, de Teniente de la cuarta compania del batallon provincial de Alcañiz, núm. 38.

D. Máximo Moreno y Rodriguez, Subteniente del batallon provincial de Castellon, núm. 53, de Teniente de la segunda compania del batallon provincial de Lérida, núm. 62.

D. José Heredia y Garcia, Subteniente del batallon cazadores de Alba de Tormes, núm. 10, de Teniente de la tercera compania del batallon provincial de Badajoz, núm. 2.

D. Salvador Ramos y Vereá, Subteniente del batallon provincial de Monforte, núm. 61, de Teniente de la séptima compania del batallon provincial de Talavera, núm. 62.

D. Mariano Fernandez y Maldonado, Subteniente del batallon provincial de Ronda, núm. 22, de Teniente de la séptima compania del batallon provincial de Algeciras, núm. 79.

D. Pedro del Canto y Moyano, Subteniente del batallon provincial de Ejea, núm. 11, de Teniente de la tercera compania del mismo cuerpo.

D. Felipe Cambromero y Verde, Subteniente del batallon provincial de Aranda, núm. 50, de Teniente de la tercera compania del batallon provincial de Alcañiz, número 38.

D. Mateo Erranz y Erranz, Subteniente del batallon provincial de Pamplona, núm. 53, de Teniente de la primera compania del batallon provincial de Jaen, número 14.

D. Vicente Galvis y Fornoire, Subteniente del batallon provincial de Burgos, núm. 4, de Teniente de la octava compania del batallon provincial de Gerona, número 37.

D. Juan Pomer y Blay, Subteniente del batallon provincial de Tarragona, núm. 31, de Teniente de la cuarta compania del mismo cuerpo.

D. Manuel Sanz y Almaraz, Subteniente del batallon provincial de Santander, núm. 40, de Teniente de la primera compania del batallon provincial de Manresa, núm. 69.

D. Ramon Garcia y Rodriguez, Subteniente del batallon provincial de Betanzos, núm. 19, de Teniente de la primera compania del batallon provincial de Talavera, núm. 60.

D. Cipriano Robles y Tarrazá, Subteniente del batallon provincial de Tudela, núm. 63, de Teniente de la tercera compania del mismo cuerpo.

D. Félix Lara y Neuman, Subteniente del batallon provincial de Málaga, núm. 20, de Teniente de la quinta compania del mismo cuerpo.

D. Pedro Molina y Dalmáu, Subteniente del regimiento infanteria de Málaga, núm. 40, de Teniente de la quinta compania del batallon provincial de Lucena, núm. 78.

D. José Urizar y Echarvarría, Subteniente del regimiento infanteria de Navarra, núm. 28, de Teniente de la tercera compania del batallon provincial de Pamplona, núm. 53.

Relacion de los Tenientes de infanteria promovidos por Real orden de 29 de Junio de 1866 al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, asi como de los Capitanes á quienes se de colocacion efectiva y trasladada á los que á continuacion se manifiestan.

D. Felipe Carricero y San Roman, Capitan supernumerario del batallon cazadores de Cataluña, núm. 1, destinado de Capitan de la Plana Mayor del mismo cuerpo.

D. Vicente Hedo y Miralles, Capitan supernumerario del regimiento infanteria de Iberia, núm. 30, de Capitan de la tercera compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Cuenca, núm. 27.

D. Angel Gamarrá y Gutierrez, Capitan supernumerario del batallon provincial de Murcia, núm. 10, de Capitan de la cuarta compania del mismo cuerpo.

D. Modesto Fernandez y Alvaroz, Capitan supernumerario del batallon provincial de Alcañiz, núm. 38, de Capitan de la cuarta compania del batallon provincial de Valencia, núm. 44.

D. José Fort y Escrivá, Capitan supernumerario del batallon provincial de Tortosa, núm. 70, de Capitan de la cuarta compania del mismo cuerpo.

D. Antonio Frias y Garcia, Capitan supernumerario del batallon provincial de Llerena, núm. 80, de Capitan de la séptima compania del mismo cuerpo.

D. Julian Hemiñá y Cáceres, Capitan supernumerario del regimiento infanteria de Aragon, núm. 21, de Capitan de la cuarta compania del batallon provincial de Monforte, núm. 61.

D. Manuel Español y Llanda, Capitan supernumerario del regimiento infanteria del Principo, núm. 21, de Capitan de la quinta compania del batallon provincial de Játiva, núm. 74.

D. Sebastian Ortega y Michelena, Capitan supernumerario del batallon provincial de Guadalupe, número 38, de Capitan de la sexta compania del mismo cuerpo.

D. Antonio Oson y Gallego, Capitan supernumerario del batallon provincial de Segorbe, núm. 73, de Capitan de la sexta compania del mismo cuerpo.

D. Emilio Ayllon y Sanz, Capitan supernumerario del batallon provincial de Aranda, núm. 50, de Capitan de la segunda compania del mismo cuerpo.

D. Francisco Garcia y Muñoz, Capitan supernumerario del batallon provincial de Asturias, núm. 31, de Capitan de la cuarta compania del batallon provincial de Alcañiz, núm. 38.

D. Manuel Suarez y Vidal, Capitan supernumerario del regimiento infanteria de Valencia, núm. 23, de Capitan de la sexta compania del batallon provincial de Santiago, núm. 16.

D. Melquíades Almagro y Puig, Capitan del batallon provincial de Sevilla, núm. 3, de Capitan de la Plana Mayor del batallon cazadores de Simancas, núm. 13.

D. José Montero y Gonzalez, Capitan del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 19, de Capitan de la primera compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Gerona, núm. 32.

D. Manuel San Pedro y Aznar, Capitan del batallon provincial de Tarragona, núm. 31, de Capitan de la primera compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Castilla, núm. 16.

D. Prudencio Pelaez y Garcia, Capitan del batallon provincial de Valencia, núm. 44, de Capitan de la sexta compania del primer batallon del regimiento infanteria de Extremadura, núm. 15.

D. Nicolás Narvaez y Arispón, Capitan del batallon provincial de Huelva, núm. 45, de Capitan de la quinta compania del primer batallon del regimiento infanteria de Valencia, núm. 23.

D. Félix Benet y Navas, Capitan del batallon provincial de Tortosa, núm. 70, de Capitan de la cuarta compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Málaga, núm. 40.

D. José Montargu y Feles, Capitan del batallon provincial de Tortosa, núm. 70, de Capitan de la sexta compania del primer batallon del regimiento infanteria de Castilla, núm. 16.

D. Luis Paraja y Fantoni, Capitan del batallon provincial de Tarragona, núm. 31, de Capitan de la cuarta compania del primer batallon del regimiento infanteria de Albuera, núm. 25.

D. Carlos Fracaso Capblanco, Capitan del batallon provincial de Granada, núm. 6, de Capitan de la cuarta compania del primer batallon del regimiento infanteria de Borbon, núm. 17.

D. Serafin Dondicis y Peña, Capitan del batallon provincial de Betanzos, núm. 19, de Capitan de la sexta compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Iberia, núm. 30.

D. Simon Maneco y Vazquez, Capitan del batallon provincial de Ronda, núm. 22, de Capitan de la sexta compania del segundo batallon del regimiento de infanteria de Borbon, núm. 17.

D. Vicente Garcia y Ruiz, Capitan del batallon provincial de Aranda, núm. 50, de Capitan de la quinta compania del primer batallon del regimiento infanteria de Guadalupe, núm. 38.

D. Manuel Linao y Gonzalez, Capitan del batallon provincial de Orense, núm. 15, de Capitan de la cuarta compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Valencia, núm. 23.

D. Joaquin Ortega y Sanchez, Capitan del batallon provincial de Ciudad-Real

iento del provincial de la Coruña, núm. 42, de Capitan de la séptima compañía del mismo cuerpo.
 D. Cayetano Díaz del Castillo, Capitan graduado, Teniente del regimiento infantería de Iberia, núm. 30, de Capitan de la tercera compañía del batallón provincial de Eoja, núm. 11.
 D. Francisco Fernandez y Movellon, Teniente Profesor del Colegio, de Capitan de la cuarta compañía del batallón provincial de Talavera, núm. 60.
 D. Fernando Jimenez y Enciso, Teniente del batallón

provincial de Málaga, núm. 20, de Capitan de la octava compañía del batallón provincial de Guadix, núm. 21.
 D. Pedro Gutierrez de Bustillo, Teniente del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, de Capitan de la tercera compañía del batallón provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 12.
 D. Fernando de Torres y Pantoja, Capitan graduado, Teniente del batallón provincial de Badajoz, núm. 2, de Capitan de la segunda compañía del mismo cuerpo.
 D. Domingo Taberner y Sbert, Teniente del provin-

cial de Mallorca, núm. 33, de Capitan de la segunda compañía del batallón provincial de Terrogona, núm. 31.
 D. Primo Novoa y Varela, Teniente del batallón provincial de Orense, núm. 43, de Capitan de la sexta compañía del mismo cuerpo.
 D. Marcos Isalom y Roca, Teniente del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, de Capitan de la segunda compañía del batallón provincial de Portosa, núm. 70.
 D. Ramon Rodriguez y Moya, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Segorbe, núm. 18, de

Capitan de la cuarta compañía del batallón provincial de Tarragona, núm. 31.
 D. Federico Rodriguez y Moya, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Segorbe, núm. 18, de Capitan de la octava compañía del batallón provincial de Tarragona, núm. 31.
 D. Saturnino Paz y Mourente, Teniente del regimiento infantería de Aragón, núm. 24, de Capitan de la cuarta compañía del batallón provincial de Betanzos, núm. 19.

D. José Pedrinaci y Perez, Capitan graduado, Teniente del batallón provincial de Granada, núm. 6, de Capitan de la quinta compañía del mismo cuerpo.
 D. Rafael Bombier y Palleja, Capitan graduado, Teniente del regimiento infantería de Albuera, núm. 26, de Capitan de la sexta compañía del mismo cuerpo.
 D. Valeriano Fernandez y Gomez, Capitan graduado, Teniente del batallón provincial de Burgos, núm. 4, de Capitan de la sexta compañía del mismo cuerpo.

ESCALAFONES RECTIFICADOS

de los empleados de la Administracion activa y pasiva dependientes del Ministerio de Fomento.

CUARTO ESCALAFON.

Número categoría	Número según la categoría	NOMBRE DEL EMPLEADO.	DESTINO QUE SIRVE.	Sueldo que disfruta.	Fecha de la toma de posesion del destino que sirve.	Fecha de su ingreso en la carrera.	Años que lleva de servicios.	OBSERVACIONES.
------------------	---------------------------	----------------------	--------------------	----------------------	---	------------------------------------	------------------------------	----------------

TERCERA CATEGORIA.—JEFES DE NEGOCIADO.

SEGUNDA CLASE.

ACTIVOS.

1.	1.	D. Leon Leal	Jefe de primera clase de las Secciones de Fomento	2.000	9 Julio 1889.	8 Set. 1843.	49	Se le reconoce una antigüedad de 3 meses.
2.	2.	D. Francisco Portillo	Idem	2.000	1.º Julio 1889.	14 Mayo 1833.	56	
3.	3.	D. José Rodríguez Fernandez Mozas	Idem	2.000	30 Julio 1889.	1.º Julio 1833.	56	
4.	4.	D. Manuel Ojeda	Idem	2.000	3 Oct. 1860.	8 Enero 1834.	46	
5.	5.	D. Andrés Gonzalez Ponce	Idem	2.000	1.º Nov. 1864.	5 Dic. 1834.	50	
6.	6.	D. José Imbert y Manjarrés	Idem	2.000	24 Ag. 1865.	14 Feb. 1834.	51	
7.	7.	D. Juan Estrada	Idem	2.000	1.º Nov. 1865.	17 Dic. 1838.	46	
8.	8.	D. Isaac Aguado y Jalón	Idem	2.000	4 Febr. 1866.	1.º Ag. 1843.	43	

CESANTES.

Número categoría	Número según la categoría	NOMBRE DEL EMPLEADO.	DESTINO QUE SIRVE.	Sueldo que disfruta.	Fecha de la toma de posesion del destino que sirve.	Fecha de su ingreso en la carrera.	Años que lleva de servicios.	OBSERVACIONES.
1.	1.	D. Antonio María Rave	Jefe de primera clase de las Secciones de Fomento	1.000		20 Nov. 1843.	44	
2.	2.	D. Basilio Gonzalez Lagunera	Idem	800		9 Mayo 1843.	40	
3.	3.	D. Francisco Rodriguez Trellós	Idem			26 Set. 1833.	87	

TERCERA CLASE.

ACTIVOS.

9.	9.	D. José María Portillo	Jefe de segunda clase de las Secciones de Fomento	1.600	4 Febr. 1866.	9 Marzo 1837.	28	Se le reconoce una antigüedad en el actual destino de 5 meses y 2 dias, y servido después en comisión 13 años y 3 meses
10.	10.	D. Luis Diaz Sala	Idem	1.600	18 Dic. 1860.	14 Ag. 1834.	46	
11.	11.	D. José Balbino Barroso	Idem	1.600	10 Mayo 1861.	1.º Julio 1834.	47	
12.	12.	D. Fermín Santa María	Idem	1.600	9 Mayo 1863.	21 Ag. 1833.	50	
13.	13.	D. Félix Ponzos y Cebrían	Idem	1.600	24 Ag. 1863.	9 Julio 1817.	66	
14.	14.	D. José María Ochoa	Idem	1.600	24 Ag. 1863.	15 Set. 1846.	49	
15.	15.	D. Manuel Risocho	Idem	1.600	10 Oct. 1863.	10 Enero 1841.	43	
16.	16.	D. Angel Guerra	Idem	1.600	10 Oct. 1863.	24 Oct. 1834.	41	

CUARTA CATEGORIA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.

PRIMERA CLASE.

ACTIVOS.

17.	1.	D. Pedro Mariano Ramirez	Jefe de tercera clase de las Secciones de Fomento	1.400	14 Dic. 1863.	10 Dic. 1811.	52	En comisión por haber disfrutado destino con 2.800 escudos de sueldo.
18.	2.	D. Joaquin Sanchez de Santa María	Idem	1.400	22 Set. 1863.	3 Marzo 1834.	29	Idem id. con 1.800 idem idem.
19.	3.	D. Domingo Rio y Gili	Idem	1.400	13 Junio 1839.	13 Nov. 1833.	56	
20.	4.	D. José Lopez Sagrado	Idem	1.400	1.º Julio 1839.	1.º Enero 1838.	51	
21.	5.	D. José Rodríguez de los Rios	Idem	1.400	1.º Julio 1839.	2 Junio 1833.	56	
22.	6.	D. Miguel Sanchez Carrasco	Idem	1.400	27 Julio 1839.	17 Abril 1844.	40	
23.	7.	D. Bernardo Cabañas y Anleña	Idem	1.400	1.º Ag. 1839.	12 Oct. 1843.	40	
24.	8.	D. Pedro Diaz Bedoya	Idem	1.400	12 Ag. 1839.	8 Abril 1840.	44	
25.	9.	D. Carlos Vaamonde	Idem	1.400	7 Nov. 1839.	14 Junio 1830.	45	
26.	10.	D. Antonio Ayala y Estébanez	Idem	1.400	8 Oct. 1863.	18 Nov. 1838.	25	Se le reconoce una antigüedad en esta clase de 5 años, 5 meses y 28 dias.
27.	11.	D. Elías Gonzalez	Idem	1.400	15 Enero 1864.	20 Dic. 1844.	21	
28.	12.	D. Gabriel Lorenzo Perez de los Cobos	Idem	1.400	2 Junio 1864.	2 Nov. 1840.	24	
29.	13.	D. José Castells y Basols	Idem	1.400	16 Dic. 1864.	21 Ag. 1834.	50	
30.	14.	D. Antonio Morales y Ramirez	Idem	1.400	14 Enero 1862.	16 Set. 1834.	28	
31.	15.	D. Pablo Otonel	Idem	1.400	27 Mayo 1862.	18 Junio 1849.	40	
32.	16.	D. Garco Linañ y Garnica	Idem	1.400	17 Febr. 1863.	29 Junio 1849.	39	
33.	17.	D. Narciso Garcia Doncel	Idem	1.400	17 Julio 1863.	28 Febr. 1844.	24	
34.	18.	D. Leopoldo Gonzalez Apousa	Idem	1.400	11 Oct. 1863.	17 Oct. 1835.	40	
35.	19.	D. Fernando Castañón y Trigueros	Idem	1.400	16 Marzo 1864.	30 Nov. 1834.	29	
36.	20.	D. Leoncio Garcia Brabo	Idem	1.400	13 Oct. 1864.	20 Julio 1831.	30	
37.	21.	D. Pedro Vicente	Idem	1.400	1.º Dic. 1864.	27 Nov. 1836.	28	
38.	22.	D. Luis Garcia Fernandez de la Mesa	Idem	1.400	28 Dic. 1864.	22 Mayo 1831.	33	
39.	23.	D. Salvador Madriñan	Idem	1.400	1.º Nov. 1863.	23 Mayo 1846.	17	Idem id. de 10 meses en esta clase.
40.	24.	D. Juan Saldaña	Idem	1.400	1.º Set. 1863.	1.º Oct. 1833.	30	Idem id. de 8 meses en id.
41.	25.	D. Camilo Yela	Idem	1.400	18 Julio 1863.	1.º Abril 1848.	15	
42.	26.	D. Manuel Lopez Puga	Idem	1.400	3 Set. 1863.	1.º Abril 1837.	26	
43.	27.	D. José María Dominguez	Idem	1.400	1.º Marzo 1866.	15 Marzo 1863.	3	Idem id. de 4 meses y 14 dias en id.
44.	28.	D. Leon Carrasco y Meseguer	Idem	1.400	9 Dic. 1863.	19 Nov. 1834.	28	
45.	29.	D. Antonio Alonso Casaña	Idem	1.400	12 Dic. 1863.	12 Dic. 1835.	28	

CESANTES.

Número categoría	Número según la categoría	NOMBRE DEL EMPLEADO.	DESTINO QUE SIRVE.	Sueldo que disfruta.	Fecha de la toma de posesion del destino que sirve.	Fecha de su ingreso en la carrera.	Años que lleva de servicios.	OBSERVACIONES.
1.	1.	D. José María Blanco	Jefe de tercera clase de las Secciones de Fomento	500		No consta.	24	
2.	2.	D. Rogelio Garcia Prieto	Idem			1.º Marzo 1843.	42	

SEGUNDA CLASE.

ACTIVOS.

46.	30.	D. Juan José Catalan y Vicente	Oficial de primera clase de las Secciones de Fomento.	1.200	7 Julio 1839.	13 Ag. 1834.	55	Idem id. de un año, 11 meses y 29 dias.
47.	31.	D. Pedro Izu	Idem	1.200	16 Junio 1839.	12 Julio 1834.	55	
48.	32.	D. Agustín Ladoux	Idem	1.200	13 Mayo 1839.	21 Dic. 1821.	67	
49.	33.	D. Francisco Herberos de Tejada	Idem	1.200	16 Enero 1863.	23 Junio 1846.	17	
50.	34.	D. Rafael Barradas	Idem	1.200	5 Dic. 1863.	27 Set. 1837.	26	
51.	35.	D. Julián de Soto Morillo	Idem	1.200	1.º Enero 1864.	1.º Enero 1844.	20	
52.	36.	D. Mariano de Eliola	Idem	1.200	26 Febr. 1864.	30 Set. 1848.	16	
53.	37.	D. José Benito Ortiz	Idem	1.200	13 Oct. 1864.	16 Nov. 1843.	21	
54.	38.	D. Juan Estéban Baroja	Idem	1.200	9 Junio 1865.	9 Junio 1865.	0	
55.	39.	D. Celedonio Ramirez	Idem	1.200	2 Julio 1865.	7 Marzo 1833.	32	
56.	40.	D. José Fernandez de la Puente	Idem	1.200	2 Julio 1865.	6 Mayo 1862.	3	
57.	41.	D. Andrés Bengoa	Idem	1.200	24 Ag. 1865.	26 Julio 1847.	18	
58.	42.	D. Lorenzo Jimenez Serrano	Idem	1.200	9 Oct. 1865.	1.º Ag. 1848.	17	

TERCERA CLASE.

ACTIVOS.

59.	43.	D. Mariano Cordon y Cabrera	Oficial de segunda clase de las Secciones.	1.000	18 Nov. 1863.	2 Oct. 1836.	27	Idem id. de 6 años, 9 meses y 14 dias.
60.	44.	D. Roman Soliva	Idem	1.000	7 Febr. 1864.	3 Ag. 1847.	17	Idem id. de 3 años, 10 meses y 26 dias.
61.	45.	D. Francisco Urbano y Ruiz	Idem	1.000	27 Oct. 1864.	1.º Abril 1833.	31	Idem id. de 7 años, 6 meses y 14 dias.
62.	46.	D. Aquilino Garcia	Idem	1.000	16 Febr. 1866.	26 Nov. 1843.	23	Idem id. de 8 años, 10 meses y 7 dias.
63.	47.	D. José Garcia Malo de Molina	Idem	1.000	1.º Marzo 1860.	29 Nov. 1844.	16	
64.	48.	D. Atanasio Salazar	Idem	1.000	2 Marzo 1860.	2 Marzo 1860.	0	
65.	49.	D. Vicente Martinez Marcilla	Idem	1.000	17 Nov. 1860.	12 Junio 1839.	21	
66.	50.	D. Mariano Ossorio y Espina	Idem	1.000	24 Mayo 1861.	7 Dic. 1839.	21	
67.	51.	D. Bernardo Arévalo	Idem	1.000	6 Mayo 1861.	1.º Nov. 1838.	23	
68.	52.	D. Fulgencio Soriano	Idem	1.000	22 Nov. 1861.	3 Mayo 1838.	23	
69.	53.	D. Jacinto Lainez	Idem	1.000	14 Oct. 1863.	19 Julio 1824.	39	Idem id. de 3 años, 8 meses y 20 dias.
70.	54.	D. José María Cerezo	Idem	1.000	6 Abril 1862.	12 Mayo 1833.	29	
71.	55.	D. Cipriano Garcia Elgueta	Idem	1.000	30 Mayo 1862.	22 Julio 1838.	24	
72.	56.	D. José Alvarez Terron	Idem	1.000	19 Enero 1863.	12 Junio 1839.	24	
73.	57.	D. Tomás Bartoli	Idem	1.000	14 Abril 1863.	9 Febr. 1847.	16	
74.	58.	D. Leonardo Alonso Cuvillas	Idem	1.000	23 Junio 1863.	14 Junio 1848.	15	
75.	59.	D. José Pardo Dominguez	Idem	1.000	24 Abril 1864.	23 Enero 1846.	18	
76.	60.	D. Pedro Soto Melgarejo	Idem	1.000	27 Enero 1865.	12 Junio 1839.	26	Idem id. de 8 meses y 26 dias.
77.	61.	D. Pedro Cristiano Menacho	Idem	1.000	15 Junio 1864.	1.º Junio 1830.	34	Declarado con la antigüedad 1.º Julio de 63 por Real orden 10 Marzo 66.
78.	62.	D. Eduardo Muñoz	Idem	1.000	11 Dic. 1864.	8 Oct. 1833.	31	
79.	63.	D. José Vazquez Cárdenas	Idem	1.000	1.º Julio 1865.	15 Junio 1839.	26	
80.	64.	D. Juan Manuel Belle	Idem	1.000	5 Julio 1865.	15 Dic. 1836.	29	
81.	65.	D. José Gamba Lagunera	Idem	1.000	26 Julio 1865.	30 Junio 1834.	31	
82.	66.	D. Antonio Lopez Manzano	Idem	1.000	8 Agosto 1863.	29 Marzo 1838.	25	
83.	67.	D. Félix Mirabete y Valon	Idem	1.000	14 Agos. 1865.	18 Julio 1835.	30	
84.	68.	D. Luis Sanchez Perez	Idem	1.000	20 Oct. 1865.	12 Junio 1839.	26	

CESANTES.

Haber pasivo.

1.	D. Joaquin Gomez Fernandez	Oficial primerode la Sección de minas y montes de Almería	500	No consta.	27	28
2.	D. Mariano Cantalapiedra	Idem	400	Idem.	23	24

CUARTA CLASE.

ACTIVOS.

85.	69.	D. Manuel Maestro y Cardona	Oficial de tercera clase de las Secciones de Fomento	800	9 Mayo 1862.	13 Jun. 1849.	13	En comisión por haber servido destino con 1.200 escudos de sueldo.
86.	70.	D. José María Amigo	Idem	800	1.º Nov. 1861.	8 Jul. 1843.	18	Idem id. con 1.000 id. 5 meses, 29 dias, y una antigüedad en el actual de 2 años, 4 meses y 15 dias, habiendo servido en el ejército 6 años, 9 meses y 17 dias.
87.	71.	D. Joaquin Ramos Queipo	Idem de cuarta id.	700	9 Oct. 1863.	13 Jun. 1844.	19	Idem id. 880 id. un año, 3 meses y 6 dias.
88.	72.	D. Gregorio Mendoza	Idem	700	26 Abr. 1862.	7 May. 1838.	24	Se le reconoce una antigüedad en esta clase de 10 años, 9 meses y 25 dias.
89.	73.	D. Tomás Vazquez	Idem de tercera id.	800	2 Febr. 1861.	12 Mar. 1833.	28	Idem id. 6 años y 2 meses.
90.	74.	D. José Miguel de Solas	Idem	800	2 Oct. 1861.	18 Jun. 1844.	17	Idem id. 27 dias.
91.	75.	D. Enrique Marty y Caballero</						

QUINTA CATEGORIA.—ASPIRANTES.

PRIMERA CLASE.

ACTIVOS.

Table listing aspirants for the first class, including names, birth dates, and exam dates. Includes entries for D. José Oliván, D. José de Reina y Prieto, D. Francisco de Acosta y Lopez, etc.

Table listing aspirants for the first class, including names, birth dates, and exam dates. Includes entries for D. José Martín y Ramon, D. Francisco Leon Morales, D. Enrique Hidalgo, etc.

CEBANTES.

Haber pasivo.

Table listing aspirants for the first class, including names, birth dates, and exam dates. Includes entries for D. Vicente Taboada, D. José María Dalenz y Fano, etc.

SEGUNDA CLASE.

ACTIVOS.

Table listing aspirants for the second class, including names, birth dates, and exam dates. Includes entries for D. Andrés Tomás, D. Jerónimo Vives, D. Francisco Izu y Villalobos, etc.

CEBANTES.

Haber pasivo.

Table listing aspirants for the second class, including names, birth dates, and exam dates. Includes entries for D. Alvaro Constanza, D. Rafael Rodríguez de los Rios, etc.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado que demuestra la recaudacion verificada por las Aduanas de la isla de Cuba en todo el mes de Abril próximo pasado, comparada con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Table comparing aduana and collection results for 1865 and 1866. Columns include 'En 1865', 'En 1866', 'AUMENTO', and 'BAJA'. Locations listed include Habana, Matanzas, Cuba, etc.

NOTA. Los derechos dejados de percibir por las harinas introducidas en toda la isla durante el presente mes, á los tipos del año anterior, importan..... Ascendiendo por lo tanto el aumento á 13,37 por 100, y en escudos á.....

Madrid 12 de Junio de 1866.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V. B.—El Director general, Albacete.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion publica. Hallándose vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid la cátedra de Aritmética y Geometria de dibujantes con el sueldo anual de 1.000 escudos, esta Direccion general ha acordado que se provea por oposicion con arreglo al programa formado por la Escuela superior de Pintura y Escultura que constará de los cuatro ejercicios siguientes: 1.º Contestar á las preguntas que, relativas á la Aritmética, saque cada opositor en suerte de entre las propuestas por el Tribunal. 2.º Resolver en presencia del Jurado los problemas aritméticos que del mismo modo saquen á la suerte. 3.º Responder á todas las preguntas que en la misma forma se les hagan relativas á la Geometria. 4.º Resolver los problemas geométricos que proponga el Tribunal.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas dentro del término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, debiendo acreditar su buena conducta y haber cumplido 24 años de edad. Madrid 9 de Junio de 1865.—El Director general interior, Manuel Ruiz Higuero. Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública. Seccion 3.ª.—Negociado 2.º. RELACION NUMERO 4. Nota de los créditos no negociables convertibles en Deuda amortizable de primera clase que se hallan en circulacion. Crédito núm. 212, á favor de las religiosas franciscas descalzas de Valdemoro, provincia de Madrid: su valor 3.000 rs. vn.

Id. núm. 243, á favor de la capellanía fundada por José Gomez Sanchez en la parroquia del Sagrado de la Santa Iglesia catedral de Málaga, Málaga: su valor 33.730. Id. núm. 244, á favor de la capellanía que en el convento de capuchinas de la Coruña fundaron D. Francisco Tapia, D. Pedro Lopez Taibó, Doña Catalina Herrera, D. Pedro Palomo Suarez de Pardiñas y Doña Ana Zamora, Coruña: su valor 107.403,6. Id. núm. 245, á favor de la capellanía que en la iglesia parroquial de Piedrabuena fundó Felipa Diaz, Ciudad-Real: su valor 10.379,33. Id. núm. 247, á favor de la hermandad u obra pia de desca titulada de la Visitacion de Nuestra Señora de de Santa Isabel, Madrid: su valor 73.933,9. Id. núm. 248, á favor de la capellanía fundada por D. Antonio Gomez de los Rios y Doña Francisca Muñoz Romero, su mujer, en el altar de Nuestra Señora de la Elevacion de la iglesia de San Ildefonso, anejo de la de San Martín, Madrid: su valor 11.625,15. Id. núm. 251, á favor de la memoria que fundó Teresa del Pozo en Leganés, Madrid: su valor 2.983. Id. núm. 253, á favor de las religiosas de la Santísima Trinidad de Villanueva en la villa de Oñate, Pamplona: su valor 6.500. Id. núm. 262, á favor del vínculo fundado por Don Lorenzo Rivera, Granada: su valor 13.424,24. Id. núm. 263, á favor del vínculo de Doña Ana de Peralta, Granada: su valor 2.640. Id. núm. 264, á favor del mayorazgo que fundó Don Luis Dávila Ponce de Leon, Granada: su valor 2.640. Id. núm. 265, á favor del vínculo fundado por Don Antonio Córdoba, Granada: su valor 18.800. Id. núm. 266, á favor del mayorazgo que en el lugar de Turon fundó Doña María Guillén, Granada: su valor 8.994. Id. núm. 267, á favor del vínculo fundado por Don Miguel de Raps, Granada: su valor 330. Id. núm. 269, á favor del mayorazgo fundado por el Licenciado D. Francisco de Vargas, Zaragoza: su valor 1.980. Id. núm. 273, á favor del vínculo fundado por Doña Teresa Yanes de Cordido, Coruña: su valor 3.180. Id. núm. 276, á favor del mayorazgo fundado por D. José del Barrio, Logroño: su valor 13.200. Id. núm. 277, á favor del vínculo y mayorazgo fundado por D. Antonio de Aguirre y Artega en la villa de Navarrete, Soria: su valor 1.575,57. Id. núm. 278, á favor del vínculo fundado por Don Diego Alvarez y Doña Juana Manuela de Zarzosa, Badajoz: su valor 4.800. Id. núm. 279, á favor del vínculo fundado por Diego Hernandez Chauclon en la villa de Alburquerque, Badajoz: su valor 32.684,2. Id. núm. 310, á favor de la testamentaria de Doña Manuela Atmeller, Barcelona: su valor 1.400. Id. núm. 313, á favor de las religiosas franciscas de Santa Clara de Allariz, Orense: su valor 5.000. Id. núm. 345, á favor de las religiosas franciscas de Santa Clara, Granada: su valor 4.000. Madrid 26 de Marzo de 1865.—Enrique de Ortega.—Conforme.—Calderon.—V. B.—Morales. RELACION NUMERO 5. Nota de los créditos no negociables convertibles en Deuda amortizable de primera clase que se hallan en circulacion. Crédito núm. 238, expedido á favor del mayorazgo que fundaron D. Fernando Lasso de la Vega y Figueroa y su hijo D. Garcia, provincia de Badajoz: su valor 33.393,20 rs. vn.

Id. núm. 339, á favor del mayorazgo de Ana Rodriguez, viuda de Juan de Medina, Francisco de Medina, su hijo, y Doña Isabel Nuñez, su mujer, Badajoz: su valor 9.558,12. Id. núm. 362, á favor del mayorazgo que fundó el Licenciado Lorenzo de Tejada, Burgos: su valor 1.200. Id. núm. 364, á favor de la capellanía primera que en la iglesia colegial de la villa de Ujijar fundó el Doctor Juan Diez de Rojas, Granada: su valor 16.900,5. Id. núm. 365, á favor de la capellanía fundada por D. Francisco Javier Toral, Granada: su valor 20.173. Id. núm. 366, á favor de la capellanía fundada por Justo de Torres y Doña Isabel Montoya, Granada: su valor 3.000. Id. núm. 403, á favor de las religiosas de Santa Isabel de la villa de Villaró, Bilbao: su valor 5.000. Id. núm. 404, á favor de las religiosas de Santa Isabel de la villa de Villaró, Bilbao: su valor 520. Id. núm. 413, á favor de la memoria y misa, capellanías fundadas por Francisco Guerrero en el convento de religiosas bernardas recoletas llamadas del Sacramento, Madrid: su valor 96.613. Id. núm. 415, á favor de la capellanía llamada de Antonia Vaquena, fundada en la parroquia de San Juan, en Calatayud, Zaragoza: su valor 6.042,12. Id. núm. 423, á favor de la capellanía fundada por D. Manuel Garcia de la Mesa, Madrid: su valor 4.428. Id. núm. 471, á favor del vínculo fundado por Doña Juana Lobo, Badajoz: su valor 462,20. Id. núm. 472, á favor del vínculo fundado en Huescar por D. Juan Borria y Ana Moreno, su mujer, Granada: su valor 5.380. Id. núm. 473, á favor del vínculo fundado en Madrid por Ruiz Sanchez del Monte y Doña Flor Dia, Madrid: su valor 7.920. Id. núm. 483, á favor de la memoria fundada por el Licenciado Galindo en el convento de carmelitas calzadas de Alcañal de Honares, Guadalajara: su valor 12.189. Id. núm. 484, á favor del Cabildo eclesiástico de la anteguerra de Lezuza, Bilbao: su valor 142,6. Id. núm. 485, á favor del Presbitero beneficiado Don Domingo de Maechas, en la parroquia de dicha anteguerra, Bilbao: su valor 5.396,33. Id. núm. 486, á favor de las capellanías unidas fundadas por Doña María Antonia de Goitia, en la parroquia de Lozama, Bilbao: su valor 17.609,6. Id. núm. 487, á favor de la fábrica de la parroquia de Alamedaquid, Badajoz: su valor 9.510,27. Id. núm. 488, á favor del patronato Real de legos de Doña Juana Batista de Orellana y Sosa, Madrid: su valor 32.832,16. Id. núm. 496, á favor de la capellanía colativa que en la villa de Alcobendas fundó Doña Francisca Guadalupe, Madrid: su valor 3.798. Id. núm. 497, á favor de la capellanía colativa que en la villa de Alcobendas se halla fundada bajo el título de Consejo, Madrid: su valor 33.223,32. Id. núm. 532, á favor del Maestre-escuela de la iglesia colegial de Soria: su valor 600. Id. núm. 533, á favor de la capellanía que en Santa María de Badillo, de la ciudad de Pías, fundó D. Mateo Gomez de Narez, Burgos: su valor 23.424. Id. núm. 591, á favor del mayorazgo fundado en Mérida por Alonso Lopez Moreno, Madrid: su valor 14.617,16. Id. núm. 593, á favor del vínculo que fundaron Don Juan de Villanueva y Ana Hernandez de la Canal, Madrid: su valor 4.202,8. Id. núm. 596, á favor del mayorazgo fundado por D. Francisco Quiñones, Madrid: su valor 2.640. Id. núm. 597, á favor de las religiosas de Santa María de la villa de Zafra, Badajoz: su valor 2.640.

Id. núm. 574, á favor de la memoria que fundó Don Diego Menes en Colmenar Viejo, Madrid: su valor 108.343. Id. núm. 574, á favor de la capellanía de misa de alba y escuela fundada en la parroquia de Tanes, concejo de Caso, por D. Gabriel Alonso de Prado, Oviedo: su valor 7.362. Id. núm. 575, á favor del hospital de Marsilla, Pamplona: su valor 702,8. Id. núm. 576, á favor del beneficio de San Bernardo, fundado por el Rdo. D. Poncio, Obispo en la Santa Iglesia de Barcelona: su valor 17.104. Id. núm. 578, á favor de la capellanía que fundó en la parroquia de la villa de Azcoitia D. Pedro Acharán, Guipúzcoa: su valor 21.935,16. Madrid 27 de Marzo de 1865.—P. O., Antonio Alegre.—Conforme.—Calderon.—V. B.—Morales. Fábrica nacional del Sello. Con la debida autorizacion y bajo las condiciones que se previene en el pliego aprobado por la Superiordad, el que se inserta á continuacion, se procederá en esta Fábrica á contratar el suministro de la lena de encina que este establecimiento necesita para su consumo ordinario y extraordinario, en el término de 1865, habiéndose señalado para el remate el día 10 de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana. Madrid 16 de Junio de 1865.—El Administrador Jefe, Nicolás del Alcázar y Ochoa. Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de la lena de encina que necesita para su consumo la Fábrica nacional del Sello en el próximo año económico de 1865 á 1867. 1.º La Hacienda pública contrata por medio de pública licitacion la lena de encina que necesita esta Fábrica nacional del Sello desde 1.º de Julio de 1865 á 30 de Junio de 1867, calculándose el consumo probable en todo el año en 1.000 arrobas. 2.º La Fábrica nacional del Sello se reserva el derecho de pedir al contratista, y este tendrá obligacion de facilitar 500 arrobas más, si así lo exigieran las necesidades del servicio. El contratista no podrá hacer reclamacion alguna si la Fábrica no gastase todo el número de arrobas de lena de encina que se determinan como consumo probable en dicho año. 3.º El contratista entregará la lena en la Fábrica nacional del Sello conforme se vaya necesitando, previo aviso de seis dias de anticipacion; y si no lo verificase ó si la lena no fuese ajustada se comparará á su costa la cantidad necesaria en adobe alzado, ó como mejor se estime, con asistencia del Escribano de Hacienda que dará testimonio de la compra y aviso al contratista en el día que quiere presentarla. Si resultase ser el precio de la lena mayor que el de contrata, abonará el rematante la diferencia en el preciso término de seis dias; pero si fuese menor, no tendrá derecho á reclamar cantidad alguna. 4.º Para los efectos de este contrato se entienden renunciados todos los privilegios ó fueros especiales, obligados de su parte el contratante por medio de escritura otorgada dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunicare la aprobacion de la contrata, á responder á

cualesquiera falta de lo estipulado, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de la Real Instrucción de 13 de Setiembre de 1833. Si así no lo hiciese perdería la cantidad depositada, tendiendo por rescindido el contrato, siendo las consecuencias de este hecho que se celebre nuevo remate á perjuicio suyo, bajo iguales condiciones que el anterior, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate, y satisfaciendo á aquel los perjuicios irrogados al Estado por la demora del servicio; cuya responsabilidad se hará efectiva de la cantidad depositada y de sus demás bienes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1833.

7. La leña que el contratista entregue en la Fábrica del Sello será reconocida por el Administrador Jefe, y Contador; y resultando admisible por reunir todas las condiciones de contrato, se expedirá el correspondiente recibo que será satisfecho por la Caja de caudales del establecimiento previa consignación de fondos.

8. La subasta se verificará en la Fábrica nacional del Sello el día 10 de Julio próximo, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta del Gobierno, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, y además por medio de carteles colocados en los parajes públicos. Dicho acto será prescrito por el Administrador Jefe, asociado del Contador y del Escribano de Hacienda.

9. Desde las doce á las doce y media del expresado día se recibirán por el Presidente de la subasta los pliegos cerrados que no fuesen admitibles, reservándose el Presidente el del mejor postor el cual lo ampliará hasta la cantidad de 430 escudos en metálico ó su equivalente en papel del Estado. Los pliegos serán redactados precisamente con arreglo al modelo que al pie se expresa.

10. El mencionado depósito de 60 escudos de que trata la condición anterior se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admitibles, reservándose el Presidente el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 100 escudos en metálico ó su equivalente en papel del Estado á los tipos establecidos en las clases de valores para este objeto cuya suma afianzará el cumplimiento del servicio á que se obliga.

11. Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas y adjudicándose el servicio á las más beneficiosa para el Estado.

12. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre los firmantes de las mismas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicándose la subasta á la que más beneficie los intereses del Erario y en su defecto á la que hubiese sido presentada primeramente.

13. El precio de cada arroba de leña se fija en 300 milésimas de escudo, tipo señalado á la baja.

14. El remate no tendrá efecto sin la aprobación del Gobierno de S. M.

Madrid 18 de Abril de 1866.—El Administrador Jefe, Nicolás del Alcázar y Ochoa.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de, que vive calle de número, y reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del día número para la adquisición en pública subasta de la leña que necesita la Fábrica nacional del Sello en el próximo año económico de 1866 á 1867, se comprometo á entregar cada arroba de dicho artículo al precio de por letra, á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita la entrega de 30 escudos en la Caja general de Depósitos,

(Fecha y firma del interesado.)

Con la debida autorización y bajo las condiciones que se previenen en el pliego aprobado por la Superioridad que se inserta á continuación, se procederá en esta Fábrica á contratar el suministro de cuerda de cáñamo que este establecimiento necesita para su consumo en el próximo año económico de 1866 á 1867; habiéndose señalado para el remate el día 10 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Administrador Jefe, Nicolás del Alcázar y Ochoa.

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de la cuerda de cáñamo, para el enfardado general de los efectos timbrados que se remiten á las provincias.

1.ª La Hacienda pública contrata por medio de pública licitación la cuerda de cáñamo que para el enfardado general necesita esta Fábrica durante el próximo año económico de 1866 á 1867; calculándose el consumo anual de cuerda en 420 toneladas.

2.ª Queda obligado el contratista á suministrar el bramante, hilo liso ó cuerda gorda que se le pida, siendo cada una de dichas clases de la calidad superior.

3.ª El contratista tendrá obligación de facilitar á la Fábrica, si las circunstancias del servicio lo exigen, 70 arrobos más de cuerda, sin que por esta circunstancia tenga derecho á reclamar cantidad alguna si no se gastare en el año el número de arrobos que se consideran como consumo probable en el mismo y se determinan en la condición 1.ª.

4.ª Será de cuenta del contratista los gastos de conducción y demás que ocurran hasta entregar la cuerda en esta Fábrica, así como también todos aquellos que se originen en la formación del expediente de subasta, otorgamiento y copias de escritura.

5.ª El contratista entregará la cuerda en esta Fábrica conforme se vaya necesitando, previo aviso de tres días y si no lo verificase ó si aquella no fuese admisible se comparará á su costa el todo del pedido ó la cantidad que faltase, en ajuste alzado como mejor convenga, con asistencia del Escribano de Hacienda que dará testimonio de la compra y aviso al contratista por si quiere presentarla.

Si en la referida compra el precio fuese mayor que el de contrato, abonará el rematante la diferencia en el término de cinco días; pero si fuera menor, no tendrá derecho á reclamar cantidad alguna.

6.ª Para los efectos de este contrato se entienden renunciados todos los fueros y privilegios particulares, obligándose el rematante por medio de escritura pública otorgada dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta á responder de cualquier falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo con arreglo á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

7.ª Si el rematante no cumple con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impide que esta tuviera efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el anterior, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate, satisfaciendo á aquel los perjuicios irrogados al Estado por la demora del servicio, reteniendo la garantía de la subasta para cubrir esta responsabilidad y las demás que se originen secundariamente.

do al efecto los bienes necesarios si aquella no alcanzase.

8.ª La cuerda que entregue el contratista será reconocida en el acto por los Jefes del establecimiento, y resultando admisible por reunir las condiciones de contrato, se expedirán los correspondientes recibos que serán satisfechos mensualmente por medio de libramiento contra la Caja de caudales de esta Fábrica nacional.

9.ª La subasta se verificará en esta Fábrica el día 10 de Julio próximo, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta del Gobierno, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, y además por medio de carteles colocados en los parajes públicos.

10. El acto de la subasta será presidido por el Administrador Jefe de este establecimiento con asistencia del Contador y Escribano de Hacienda.

11. Desde las doce á las doce y media del expresado día se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que no fuesen admitidos, reservándose los mercederos por el orden que se le presente. A los referidos pliegos cerrados deberá acompañar la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 430 escudos en metálico ó su equivalente en papel del Estado. Los pliegos serán redactados precisamente con arreglo al modelo que al pie se expresa.

12. El mencionado depósito de 60 escudos de que trata la condición anterior se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admitibles, reservándose el Presidente la del mejor postor el cual lo ampliará hasta la cantidad de 430 escudos en metálico ó su equivalente en papel del Estado.

13. Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas y adjudicándose el servicio á las más beneficiosa para el Estado.

14. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre los firmantes de las mismas una licitación verbal por término de un cuarto de hora, adjudicándose el último el servicio á la más beneficiosa para la Hacienda ó en su defecto á la que hubiera sido presentada primeramente.

15. No se admitirán proposiciones que excedan del precio de 10 escudos cada arroba de cuerda.

16. El remate definitivo no tendrá efecto sin la aprobación del Gobierno de S. M.

Madrid 18 de Abril de 1866.—El administrador Jefe, Nicolás del Alcázar y Ochoa.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de, que vive calle de número, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del día número, y de las demás condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicación en pública subasta de la cuerda de cáñamo que necesita la Fábrica nacional del Sello, para el enfardado general de los efectos timbrados que se remiten á las provincias en el próximo año económico de 1866 á 1867, se comprometo á entregar cada arroba del indicado género al precio de escudos (por letra), á cuyo efecto acompaña el recibo ó documento que acredite la entrega de 60 escudos en la Caja general de Depósitos,

(Fecha y firma del interesado.)

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 17 de Junio de 1866, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de impositores.	Nuevos impositores.	Total impositores.
Sección 1.ª	48.842	442	61	203
2.ª	7.292	387	3	97
3.ª	34.876	393	3	387
4.ª	33.064	343	3	343
Plazuela de San Millán, núm. 11.				
Sección 5.ª	20.056	226	9	235
Calle de Fuenarval (Hospicio).				
Sección 6.ª	46.420	182	2	184
Totales.	130.784	1.373	72	1.447

REINTEGROS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Sección 1.ª	430.724,37	407	36	443

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriana.—Los Vocales, Esteban de Urquijo.—Ignacio Muñoz de Baena.—Francisco Javier Murguía.—Juan Travesedo.—José Masada de Quirós.—Basilio Sebastian Castellanos.—Marqués de San Isidro.—Marqués de San Felices.—Benito del Collado y Ardanuy.—Alejandro Ramirez de Urrutia.—José Sanz y Barea.—Lorenzo Fernandez Villavieco.—Antonio Baquer y Retamosa.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Se saca á pública subasta el suministro de cebada y paja pelada que sea necesaria para la manutención del ganado de Reales Caballerías desde 1.º de Agosto próximo hasta 31 de Julio de 1867, por parte de la plana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración general, en la cual tendrá lugar el remate el día 28 del actual, á las dos de la tarde.

Palacio 16 de Junio de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 7236-3

Gobierno de la provincia de Barcelona.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Prats de Lluçanés se halla vacante por fallecimiento del que la ostenta. Su dotación consiste en 250 escudos anuales, satisfechos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Barcelona 18 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo. 7239-3

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pachorreja, dotada con el sueldo anual de 430 escudos pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde, Presidente de aquel Municipio, dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tercera vez en la Gaceta y Boletín de esta provincia; teniendo entendido que será preferido el aspirante que reúna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1833.

Avila 28 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Estanquillo de Ibarreta. 7246-2

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Sotarrana, dotada con el sueldo anual de 1.300 reales, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1831 y 18 de Febrero de 1836, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1833 y Real órden de 21 del mismo mes de 1838 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 20 de Abril de 1866.—El Gobernador, Vicente Lozana. 7439-1

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de tercera clase de La Almoda, dotada con 420 escudos cobrados por trimestres vencidos del presupuesto municipal; teniendo además 900 por la asistencia del veintiduro, cobrados por reparto entre estos y garantizados por una sociedad de mayores contribuyentes.

Los Sras. Profesores que se hallen en el caso de solicitarla dirigirán sus instancias debidamente al señor Presidente de la corporación municipal dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza 1.º de Junio de 1866.—Alejandro Marquina. 7243

Ayuntamiento constitucional de Añorbe, provincia de Pamplona.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano que constituyen los pueblos de Añorbe, Tirapu y Olozo, con un cuarto de hora y medichora respectivamente; la cual deberá proveerse al tenor del reglamento orgánico de 9 de Noviembre de 1864. Consiste su dotación en 230 escudos por la asistencia á los pobres, por estar comprendida en el art. 2.º, caso 4.º, de dicho reglamento; y en 530 robes de trigo además, por la asistencia á las familias acomodadas que se han asociado. El pliego de condiciones aprobado por la superioridad obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del mismo en el término de 30 días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Añorbe 28 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Fernando Lizarraga. 7243

Ayuntamiento constitucional de Fuente del Maestre.

D. Manuel Rodríguez Zambrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fuente del Maestre.

Hago saber que estando vacante la plaza de Medicina y Cirujía titular de esta villa en el partido judicial de Zafra, provincia de Badajoz, con sueldo anual de 9 de primera clase, con la dotación anual de 4.000 rs. se hace notorio con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, á fin de que los Profesores que aspiren á su obtención presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta y Boletín oficial, acompañadas de relación documentada de sus méritos y servicios y certificaciones de buena conducta, para después proceder á lo que haya lugar con arreglo á las prescripciones del reglamento orgánico de 9 de Noviembre de 1864.

Fuente del Maestre 2 de Junio de 1866.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—De su orden, Alonso Fernandez, Secretario. 7240

Ayuntamiento constitucional de Oliva.

D. José Antonio Martí de Vess, Alcalde constitucional de la villa de Oliva.

He la dicha vacante en esta villa por muerte de los que la obtienen un partido médico de primera clase, servido por Médico puro y Cirujano, con sueldo que menciona el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, dotado con 400 escudos anuales pagados por trimestres vencidos, se abre concurso á la provisión de esta plaza por el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, dentro del término de 30 días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que los aspirantes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente solicitud y demás documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

La duración del contrato será por dos años, que darán principio en 1.º de Julio próximo y concluirán en 30 de Junio de 1868.

Oliva 1.º de Mayo de 1866.—José A. Martí de Vess. 7244

Ayuntamiento constitucional de Barrax.

D. Juan Antonio Diaz, Alcalde interino de esta villa de Barrax.

Hago saber se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 400 escudos anuales como partido de primera clase, pagados del fondo municipal y por trimestres vencidos, siendo obligación del facultativo asistir á 300 familias pobres, causas de oficio y quintas; así como también de prescribir el artículo 2.º del reglamento de partidos médicos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, que se contará desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Barrax 13 de Junio de 1866.—Juan Antonio Diaz.—Por su mandado, Valeriano Miranda, Secretario. 7243

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Lérida.

Debiendo procederse á nueva subasta para la ejecución de las obras de reparación en los almacenes de efectos estancados, sitos en la capital de Lérida, según orden de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, se anuncia al público para los que quieran interesarse en la subasta que se verificará el día 20 de Junio próximo, á las doce de la mañana, ante los Sras. Gobernador, Administrador y Escribano de Hacienda de esta provincia, á cuyo efecto pueden enterarse del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la misma, núm. 47, de 18 de Abril del corriente año, y que se halla de manifiesto en la referida Administración de Hacienda.

Lérida 9 de Junio de 1866.—El Administrador, Diego A. Rovés. 7101

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo.

Por el presente, por segunda vez y por el término de nueve días útiles contados desde la inserción de este llamamiento en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á D. Javier Aparici, Inspector que fué de Correos en la línea de Talavera de la Reina, para que por sí, sus herederos (caso de que hubiese fallecido) ó persona que á uno ó otros represente, acuda á esta Administración á satisfacer la cantidad de 33 escudos 333 milésimas de escudo, que se halla adeudada á la Hacienda pública según más por menor se explica en la certificación que continúa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 26 de Mayo de 1866.—José A. Bustardi. 7101

D. Hilario del Rey, Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial primero interventor de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo.

Certifico que por esta Administración se instruyó expediente contra D. Javier Aparici, Inspector que fué de Correos en la línea de Talavera de la Reina, por alcance de 33 escudos 333 milésimas de escudo, procedente de una paga cobrada indebidamente en el año de 1839; y según aparece del propio expediente viene obligado á reintegrar al Tesoro público la indicada cantidad.

Y para que conste, en observancia de lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1833, puesto que se ignora el paradero de dicho funcionario, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador en Toledo á 23 de Mayo de 1866.—Hilario del Rey.—V.º B.º.—Bustardi. 6747

Real Audiencia de Albacete.

Secretaría.

Hallándose vacante la plaza de Canciller-Registrador de esta Real Audiencia por defunción de D. José María Castilla que la desempeñaba, ha acordado la Excelentísima Sala de gobierno se anuncie la vacante de dicha plaza, á fin de que los que aspiren á obtenerla concurren dentro del término de 40 días, contados desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, presentando sus solicitudes debidamente en la Secretaría de esta referida Audiencia.

Albacete 9 de Mayo de 1866.—Justo José Banqueri. 6285

Universidad literaria de Granada.

D. Juan Bautista Enriquez, Rector de esta Universidad &c.

Hago saber que se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de esta capital la cátedra de Aritmética y Geometría de primera clase, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, la que deberá proveerse por oposición en los términos acostumbrados, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en su orden de 20 de Febrero último.

Los ejercicios se verificarán en esta capital.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener cumplidos 24 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los ejercicios serán cuatro:

1.º Contestar á las preguntas que, relativas á la Aritmética, saque cada opositor en suerte de entre las propuestas por el Tribunal.

2.º Resolver en presencia del Jurado los problemas aritméticos que del mismo modo saquen á la suerte.

3.º Responder á todas las preguntas que en la misma forma los hagan, relativas á la Geometría.

4.º Resolver los problemas geométricos que proponga el Tribunal.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Granada 5 de Mayo de 1866.—Juan B. Enriquez. 6287

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Dr. D. Francisco Gomez Saizar, Presbítero Titular Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita á Manuel Escandón García, natural de Pesquera, distrito de Oviedo, y Sebastián Calabá, natural de Soria, y José Escandón y Romualdo Escandón, padres y abuelos paternos y maternos de María de Jesús Escandón y Calabá, para que en el término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, se presenten en este Tribunal de la Vicaría y oficio del infrascripto Notario, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á pre tar favorable ó negativo el consejo que según la ley necesita la María de Jesús para el matrimonio que intenta contraer con Vicente Pérez; pues de no comparecer los parientes en garantía en el acto de dicha subasta el día 25 de Mayo de 1866.—Licenciado, Cirilo, Brea y Egea. 7241-2

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro, referendada por el Escribano de número de la misma D. Jacinto Zapatero y para pago de la deuda que se saca á pública subasta la casa sito en esta capital y su calle de Precitados, núm. 74 moderno, con accesorios á la de Jacometrejo distinguida por esta parte con el núm. 59 de la plazuela 379, cuya área mide 884 metros, equivalente á 1.338 pies cuadrados, reatada por los peñoles Arredondo de Nobles Artes de San Fernando de San Fernando D. Juan Bautista Peironnet y D. Carlos Colubi en la cantidad de 1.600.000 rs. va á rebajar cargas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 9 de Julio próximo á las diez de su mañana, en la su licitación de S. S. sito en el piso bajo de la Territorial, bajo el tipo de su retasa.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que los títulos se hallan de manifiesto en la Escribana del actuario, y que el mejor postor tendrá en garantía en el acto de dicha subasta la cantidad de 4.000 escudos.

Madrid 16 de Junio de 1866.—Jacinto Zapatero. 7247

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 14 de Junio.—Interior, 36 7/8.—Diferida, 38-25.

Amsterdam 13 de Junio.—Interior, 27 1/2.—Diferida, 28 1/4.

Londres 14 de Junio.—Consolidados, 86 3/4 á 86 1/4.

París 15 de Junio.—Interior español, 30 1/4.—Diferida, 30.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,700 á 5,100 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,260 á 0,300 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Idem de ternera, de 3,900 á 4,300 escudos arroba, y de 0,400 á 0,450 escudos libra.

Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra.

Acete, de 7 á 7,300 escudos arroba, y de 0,234 á 0,236 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,142 á 0,134 escudos.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 2,200 á 2,300 escudos fanega.

Trigo vendido, 2,061 fanegas.

Precio medio, 4,837 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 17 de Junio de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

SANTOS DEL DIA.

Santos Marco, Marceliano, Ciriano y Paula, mártires, y Santa Macrina, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.